

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 12 DE OCTUBRE DE 2021

Radicación 110014003048 2021 00168 00

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26-6 del C. G. P., que en su parte pertinente señala que en los *“procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral”*, se establecerá la cuantía del presente proceso, en el avalúo del bien inmueble objeto de tenencia.

Dicho esto, revisado el libelo demandatorio, como se indica en el acápite de cuantía del proceso, observa este despacho que está estimada en la suma de \$262.656.000,00 M/cte., lo que implica que se trata de un proceso de mayor cuantía, conforme se corrobora con el avalúo catastral.

Siendo este Despacho competente para conocer de los procesos de menor cuantía y con base en las previsiones del art. 25 de la codificación general procesal, el competente para conocer de este proceso es el Juez Civil del Circuito de esta ciudad, en consecuencia el Despacho:

1º RECHAZAR de plano la demanda, por falta de competencia.

2º REMÍTASE la misma a la Oficina Judicial, para que sea repartida entre los señores Jueces Civiles de Circuito de esta urbe que por reparto corresponda.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Julian Andrés Adarve Ríos, con una 'J' muy grande y estilizada.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 13 DE OCTUBRE DE 2021

Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No. 063 **MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES**